

San José, 23 de octubre del 2020
AI-098-2020

Máster
Andrea Meza Murillo
Ministra
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Estimada señora:

El pasado 29 de setiembre del 2020 se realizó en su Despacho la presentación del Informe Preliminar del estudio efectuado en el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) referente al Fideicomiso de Administración de Fondos N° 544 y se le remitió una copia digital del mismo mediante oficio AI-089-2020 de esa misma fecha.

En el oficio en mención, se le indicó que se debían realizar las observaciones correspondientes (si las hubiera) a las recomendaciones señaladas en dicho Informe; en donde la Auditoría Interna, procedería a analizar las mismas y determinar la pertinencia de éstas para incluirlas o no, en el Informe Final.

Como respuesta, su persona remitió el oficio DM-0141-2020 del 09 de octubre del 2020 y adjuntó a su vez, el oficio DG-OF-120-2020 del 08 de octubre del 2020 que le giró a usted el Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, Director Ejecutivo del FONAFIFO conteniendo las observaciones efectuadas al Informe Preliminar. De esa manera, la Auditoría Interna procedió a analizar las mismas y sus resultados fueron incluidos en el Anexo N° 1 del Informe Final, tal y como así lo dispone las Normas 205.08 y 205.09 de las “*Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público*”¹ (Resolución R-DC-064-2014).

De conformidad con lo antes señalado, se remite en este acto en su versión final (y enviado en formato digital al correo electrónico despachominae@minae.go.cr), el estudio denominado “**Informe de Auditoría de carácter especial sobre la ejecución de las fases y el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso de administración de fondos N° 544 Banco Nacional De Costa Rica (BNCR)-Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) perteneciente al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)**”, el cual contiene además, cuatro (04) Anexos, que se adjuntan al mismo.

¹ Publicadas en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre del 2014.

Adicionalmente es importante recordarle que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 “*Informes dirigidos al jerarca*” de la Ley General de Control Interno N° 8292² se señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 37.- Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones...” (El subrayado no corresponde al original).

Por otra parte, y en función de la responsabilidad que posee el suscrito en torno de advertir al Jerarca Institucional sobre el marco jurídico que cubre la función de esta Auditoría Interna y los procedimientos que deben seguirse antes, durante y posterior a la emisión del Informe Final de auditoría, le señalo que el párrafo cuarto del artículo 39 “*Causales de responsabilidad administrativa*” de la Ley en mención, dispone en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 39.-...Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente...”

Cabe destacar que dicho informe de auditoría incluye una serie de recomendaciones que contienen plazos de implementación como máximo al 15 de diciembre del 2020, cuyas acciones deberán ser informadas por su persona a esta Dependencia Fiscalizadora en los términos de referencia ahí indicados, esto con el propósito de comunicar lo correspondiente a la Contraloría General de la República sobre las gestiones concretas que realizó la Administración Activa del MINAE sobre este tema en concreto.

Cordialmente,

Máster Alexander Moya Carrillo
AUDITOR INTERNO

Adj.: Informe Final en formato digital elaborado por la Auditoría Interna en el FONAFIFO.

ICCS/JFM/jfm

c.  Archivo

² Publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002.